Ley No. 354-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Nelson W. Méndez Batista.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley No. 354-06

CONSIDERANDO: Que el señor Nelson W. Méndez Batista, ha laborado por más de 35 años en la administración pública, en instituciones tales como: la Banda de Música del Municipio de Villa Jaragua, Ejercito Nacional, Ayuntamiento del Distrito Nacional, Universidad Autónoma de Santo Domingo y Senado de la República;

CONSIDERANDO: Que el referido señor también ha desempeñado las funciones de Cónsul General de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, Director General de Información y Prensa de la Presidencia y Subsecretario de Estado de Interior y Policía, demostrando siempre una encomiable vocación de servicio, lealtad y honestidad;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado sus mejores años de existencia al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ve imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinticinco mil pesos (RD$25,000.00), a favor del señor Nelson W. Méndez Batista.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del septiembre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 355-06 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre del año 2000, suscrita por la República Dominicana el 15 de diciembre del citado año 2000.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Res. No. 355-06